

CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL AMBITO DE LA CULTURA PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE LOS COLEGIOS DE LA CIUDAD DE HUESCA

Se convocan subvenciones del Ayuntamiento de Huesca para la puesta en marcha de talleres de teatro, circo o danza infantil en los colegios durante el curso 2023/2024, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.-

1. Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de 3 de mayo, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

3. El extracto de la convocatoria aparecerá publicada en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es.

SEGUNDA: DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán presentar solicitudes las asociaciones de padres y madres de los colegios de la ciudad de Huesca.

Las ayudas se concederán para la ejecución de talleres de teatro, circo o danza infantil en horario extraescolar en los colegios, cuyo periodo de ejecución será desde octubre de 2023 a mayo de 2024.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o tramitarse a través de la página web www.huesca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación que será necesario presentar:

1. Solicitud firmada, según modelo oficial disponible en la web municipal www.huesca.es, firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.
2. Ficha de Terceros. Modelo 003.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES.-

La AMYPA garantiza la continuidad de la actividad hasta mayo de 2024. Si por circunstancias ajenas a la AMYPA la actividad no llega a desarrollarse todos los meses, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La AMYPA garantiza la instalación adecuada para el desarrollo de la actividad.

Los talleres se realizarán en horario extraescolar, durante 2 horas semanales a lo largo del curso escolar, de octubre a mayo.

Cada grupo nunca podrá superar 15 niños/as. Los grupos deberán configurarse con niños y niñas de edades lo más homogéneas posible y podrán participar alumnos desde 2ª de infantil. En caso de que el grupo cuente con algún participante con necesidades especiales el número de participantes por grupo debe reducirse.

QUINTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Entre los grupos solicitados el Ayuntamiento distribuirá la concesión de los 17 grupos subvencionados de acuerdo con los siguientes criterios.

- Se otorgará subvención a todas las asociaciones que presenten solicitud y cumplan los requisitos, para al menos 1 grupo.
- El apoyo para un segundo, si hubiera más solicitudes que grupos ofertados, se asignará a los que hayan llevado a cabo en los tres cursos anteriores o más de tres talleres de teatro. Si hubiera más asociaciones que cumplieran los requisitos que disponibilidad la asignación se realizará por sorteo.

- El apoyo para un tercer grupo, si hubiera disponibilidad, se realizará por sorteo, del mismo modo y siempre que hubiera disponibilidad se procederá con el cuarto grupo y los siguientes.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

Las asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán justificar los gastos a través del siguiente procedimiento:

La justificación se hará en dos plazos:

1. La actividad ejecutada entre los **meses de octubre de 2023 a enero de 2024** deberá presentarse con plazo límite del 20 de marzo de 2024.

2. La actividad ejecutada durante **los meses de febrero a mayo de 2024** se deberá justificar con plazo límite del 28 de junio de 2024, aportando los siguientes documentos:

- - Cuenta justificativa del gasto respecto a los meses de octubre de 2023 a enero de 2024 (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), según el modelo del ANEXO II- A. Y del gasto correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2024 según el modelo del ANEXO II- B.

Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como los justificantes del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

- - Declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el anexo se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia, según modelo Anexo IV.

- En la justificación correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2024 presentada hasta el 28 de junio de 2024 deberá constar **una memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos del proyecto. Según Anexo III.

El Ayuntamiento de Huesca una vez informada favorablemente dicha justificación procederá al reconocimiento de la obligación de pago correspondiente al periodo que corresponda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Infancia o persona en la que dicha Comisión delegue.

Se considerarán gastos subvencionables:

Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, es decir, la contratación de servicios externos que sean imprescindibles para el buen desarrollo.

No se considerarán subvencionables entre otros los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos no vinculados directamente a la actividad.
- El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último
- Sólo se podrá financiar hasta el 50% de la actividad subvencionable.
- Los gastos deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Así mismo los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.
- No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE VALORACIÓN.-

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa adjunta del área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por la Jefa del área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo y dos trabajadoras del área de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Huesca.

La resolución corresponderá a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos (cuotas de inscritos a la actividad) o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En esta convocatoria no habrá lugar a la reformulación de las solicitudes, y no será necesario el trámite de aceptación de la subvención concedida.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerá publicada en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

OCTAVA: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.-

El Ayuntamiento de Huesca subvencionará como máximo **17 grupos** de talleres de teatro, circo o danza infantil **durante 8 meses**, entre los solicitados por todas las asociaciones, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento de Huesca apoyará la realización de los talleres de teatro, circo o danza infantil con la financiación de una parte de su coste total de cada taller, desde octubre de 2023 hasta mayo de 2024 estableciéndose esta ayuda en **135** euros por mes y grupo siempre y cuando no supere el 50% del importe de la actividad.

El importe de la convocatoria asciende a **18.400 euros** con cargo a la partida: 20 32601 48000 “Plan Municipal de Infancia. Otras transferencias”.

NOVENA: FORMA DE PAGO.-

El Ayuntamiento tramitará el pago de la parte proporcional correspondiente a los meses de octubre de 2023 a enero de 2024 de su aportación a cada AMYPA previa presentación de la justificación correspondiente a esos meses.

El pago del resto de la subvención se tramitará previa presentación de la justificación correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2024 y de la evaluación conjunta correspondiente al desarrollo de la actividad.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Huesca, (en adelante, “Ayuntamiento”), con NIF: P2217300I, y domicilio en Plaza de la Catedral, nº1, CP 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar las solicitudes, documentación y trámites de las ayudas para la puesta en marcha de actividades extraescolares en el ámbito de la cultura para las Asociaciones de padres y madres de los colegios del municipio de Huesca, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y en cumplimiento de una misión de interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

El Ayuntamiento de Huesca conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a registro@huesca.es o a la dirección postal Plaza de la Catedral, nº 1, CP 22002, Huesca, adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad.

El/la interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpd@huesca.es.

Igualmente, el/la interesado/a podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMOPRIMERA: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca.